PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

INDICE

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO
2. MARCO JURÍDICO
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS
4. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES
5. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
6. SERVICIO DE VIGILANCIA
   - 7.1 Vigilantes de seguridad: Funciones
   - 7.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos
   - 7.3 Composición y descripción del servicio
   - 7.4 Implantación del servicio
   - 7.5 Autorización y sustitución del personal vigilante
   - 7.6 Subrogación
   - 7.7 Coordinación y seguimiento
   - 7.8 Tratamiento de datos de carácter personal
7. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD
   - 7.1 Mantenimiento
8. CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA
   - 8.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas
   - 8.2 Custodia de llaves 24 horas
   - 8.3 Respuesta ante señales de alarma las 24 horas
9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Avda. Manuel Siurot, 50 -41071 Sevilla
Telf. 955 00 34 00 – 955 00 25 00
Fax 955 00 35 75

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger las sedes administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante, CMAOT), sitas en avenida Manuel Siurot n.º 50, avenida de la Guardia Civil n.º 1 y calle Marqués de Nervión n.º 40, **contra intrusión y riesgos derivados** a que se encuentran sometidos, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad, así como el mantenimiento de los medios técnicos de seguridad que se especifican en el apartado 8 del presente Pliego. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y los propios edificios.

La contratación de la vigilancia de estos edificios -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- **incluirá siempre también la realización por la empresa adjudicataria de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto**, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido, en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones del personal de vigilancia y de los servicios prestados por su personal; así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2017-2020, publicado en BOE n.º 29 de 1 de febrero de 2018*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*
- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión*
- *Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear*

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que el personal vigilante controle el acceso de las personas visitantes y usuarias.

- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.

- **Jefe/a de Seguridad**: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

- **Coordinador de servicios:** Es aquel empleado que, bajo las órdenes directas del Jefe de Servicios, tiene como función la coordinación de uno o más servicios de la empresa, encargándose de la solución de las incidencias que puedan surgir para una mayor eficacia y cumplimiento de los objetivos de los mismos.

4. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras serán responsables de conocer las instalaciones de seguridad: los sistemas contra intrusión, de control de acceso y videovigilancia de todas las sedes previamente a la formulación de sus ofertas, de la ubicación de las mismas, estado de conservación y funcionamiento idóneo para cumplir con todas las exigencias que figuren en el presente Pliego; para ello, y con objeto de facilitar dicho conocimiento, deberán visitar las instalaciones para su estudio (condiciones de seguridad, riesgo y estado de las instalaciones) previo aviso con suficiente antelación, para que sean acompañados por el personal técnico de mantenimiento de las instalaciones del servicio de Personal y Administración General de la CMAOT.

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo para ello.

5. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá realizar directamente la explotación del servicio, no pudiendo subrogar, subcontratar, ceder o traspasar, directa o indirectamente la explotación, ni hacer uso de sus relaciones comerciales, laborales o cualquier otra del nombre del centro, ni del organismo del que depende sin autorización expresa.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable. También deberá atenerse a las Normas Generales del Edificio y demás normas que emanen de la Administración.

6. SERVICIO DE VIGILANCIA

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

El personal vigilante de seguridad se dedicará exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a las personas visitantes y usuarias el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, el personal vigilante de seguridad desempeñará las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en los edificios ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado a los edificios y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, procurando que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.*
- *Intervenir ante el conato de incendio o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas que sean necesarias para evitar que éstos se produzcan.*

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.*
- *Custodiar las llaves de los edificios y de las dependencias de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en los edificios por alteraciones en el comportamiento de las personas visitantes y usuarias.*
- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten las personas visitantes y usuarias de los edificios, con los medios existentes para ello.*
- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación de los edificios.*
- *Impedir que las personas visitantes y usuarias impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*

Además, el personal vigilante de seguridad podrá desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas**. Éstas son las siguientes:

- Informar a las personas visitantes en los accesos y controlar las entradas a los edificios, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de las personas visitantes y orientación de los mismas; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso a los edificios o a sus dependencias.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en los edificios, para garantizar su conservación y mantenimiento.

6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio, el personal vigilante de seguridad se atendrá en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, la persona responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3 Composición y descripción del servicio

Este servicio se prestará con el número de personas vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en los edificios sitos en Avda. Manuel Siurot n.º 50, Avda de la Guardia Civil n.º 1 y calle Marqués de Nervión n.º 40, durante el plazo de un mes, contado desde el 1 de agosto de 2018, conforme a la distribución de horas que se especifican en el Anexo I de este Pliego. Dicho Anexo se facilitará a las empresas interesadas en la licitación una vez hayan remitido debidamente cumplimentado el compromiso de confidencialidad que se proporciona en el Anexo IV a la dirección de correo electrónico sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.

6.4 Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con el personal vigilante seleccionado, perfectamente uniformado con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Entre el personal vigilante designado para la prestación del servicio, **la empresa identificará a una persona para que ejerza como responsable del equipo.** Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega al personal vigilante a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5 Autorización y sustitución del personal vigilante

Las personas vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunas que formaran parte del que ya viniera prestándose, **serán elegidas por la empresa adjudicataria y autorizadas por la persona responsable del contrato** previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estas personas vigilantes se encontrarán habilitadas en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y **dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio.** Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de las personas vigilantes, entregará a la persona responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. La persona responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional del personal vigilante.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen , serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

instruirá a estas personas suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

La persona responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellas personas vigilantes de seguridad que prestan servicio en estos edificios, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

6.6 Subrogación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Anexo II se proporciona la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

6.7 Coordinación y seguimiento

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de una persona vigilante, la empresa designará a una de ellas para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre las personas vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Esta persona vigilante será la interlocutora entre la persona responsable del contrato y los demás personas vigilantes. Esta persona asumirá las funciones de coordinador de servicios, según la definición del apartado 3 de este Pliego.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea la persona interlocutora válida con la persona responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan las personas vigilantes en los edificios. Para ello designará a los/las inspectores que considere, cuya identidad será facilitada a la persona responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

custodiado en los edificios y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato a la persona responsable del contrato.

6.8 Tratamiento de datos de carácter personal

El personal vigilante de seguridad de la empresa adjudicataria, encargado de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en lo que no se opongan al citado Reglamento, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.

- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.

- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa de la persona responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

7. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes al "**mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**" y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

7.1 Mantenimiento

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros cinco días contados desde la firma del contrato.

7.1.1 Sistemas de detección y alarmas

Los edificios disponen de los sistemas de detección y alarma formados por los elementos que se relacionan en el Anexo III. Dicho Anexo se facilitará a las empresas interesadas en la licitación una vez hayan remitido debidamente cumplimentado el compromiso de confidencialidad que se proporciona en el Anexo IV a la dirección de correo electrónico sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

7.1.2. Sistema de Videovigilancia

Los edificios disponen de un sistema de videovigilancia compuesto por los elementos que se relacionan en el Anexo III. Dicho Anexo se facilitará a las empresas interesadas en la licitación una vez hayan remitido debidamente cumplimentado el compromiso de confidencialidad que se proporciona en el Anexo IV a la dirección de correo electrónico sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 5 días del período contratado.

7.1.3. Sistema de control de acceso.

Los equipos instalados en los accesos a los edificios que van a ser objeto de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, son los siguientes:

- Avenida Guardia Civil n.º 1

1 Equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner, marca TECOSA modelo HI-SCAN 5030-SI, n.º de serie 86686

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, recogido en la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos.

- Avenida Guardia Civil n.º 1

1 Arco detector de metales multizona, marca CEIA, modelo HIPE/PTZ, n.º de serie SN20406018054

- Calle Marqués de Nervión, nº40

1 Arco detector de metales multizona, marca CEIA, modelo HIPE/PIZ-WP número de serie 20506010065

El mantenimiento consistirá en una revisión semestral del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

Avda. Manuel Siurot, 50 -41071 Sevilla
Telf. 955 00 34 00 – 955 00 25 00
Fax 955 00 35 75

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el **Capítulo II: Verificación de Alarmas**, recogido en la **Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.**

Las empresas licitadoras podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para **"la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia**", o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

8.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para **"la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes"**. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante linea de tarificación ordinaria.

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.2. Custodia de llaves.

La persona responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor/a válido/a de un juego de llaves que permitan el acceso a los edificios. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por una persona vigilante de seguridad, conectada por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por el personal vigilante de seguridad encargado de portarlas.

8.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que **el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

L**os servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados.** Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La persona responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que realizan las personas vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad de los edificios, se exige a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA)

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente la persona responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

La Jefa del Servicio de Personal
y Administración General

Avda. Manuel Siurot, 50 -41071 Sevilla
Telf. 955 00 34 00 – 955 00 25 00
Fax 955 00 35 75

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

Nº	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA	PLUSES
1	VIG.DE SEGURIDAD	08/04/2005	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA
2 (*)	VIG.DE SEGURIDAD	14/11/2006	100 (INDEFINIDO REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL, ACTUALMENTE EN I.T.)	85,18%	RADIOSCOPIA BÁSICA
3	VIG.DE SEGURIDAD	02/07/2005	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA
4	VIG.DE SEGURIDAD	09/03/1999	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA
5	VIG.DE SEGURIDAD	04/10/1999	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA
6	VIG.DE SEGURIDAD	01/03/1993	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO) ACTUALMENTE EN REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL	85,18%	RADIOSCOPIA BÁSICA
7	VIG.DE SEGURIDAD	26/10/1992	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA
8	VIG.DE SEGURIDAD	31/12/1992	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA PELIGROSIDAD CONSOLIDADA
9	VIG.DE SEGURIDAD	27/11/2007	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA
10	VIG.DE SEGURIDAD	01/03/2005	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA
11	VIG.DE SEGURIDAD	03/07/2001	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA
12	VIG.DE SEGURIDAD	13/09/2005	401 OBRA O SERVICIO TIEMPO COMPLETO	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA
13	VIG.DE SEGURIDAD	01/08/1997	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA PLUS JEFE DE EQUIPO (92,64X12meses)

(*) Se informa de que la baja laboral de esta persona está siendo cubierta por la siguiente:

VIG.DE SEGURIDAD	02/02/2018	410 (INTERINIDAD TIEMPO COMPLETO SUSTITUCIÓN DE I.T.)	100%	RADIOSCOPIA BÁSICA

Avda. Manuel Siurot, 50 -41071 Sevilla
Telf. 955 00 34 00 – 955 00 25 00
Fax 955 00 35 75

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS PUNTOS 7.3 Y 8.1.1 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", con nº de expediente: CONTR 2018 39149;

SE COMPROMETE

A respetar el carácter confidencial de los Anexos I y III recogidos en los puntos 6.3 y 7.1.1 y 7.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y a no difundir, transmitir, reproducir, y revelar a terceras personas la información procedente de dicho Anexo; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Avda. Manuel Siurot, 50 -41071 Sevilla
Telf. 955 00 34 00 – 955 00 25 00
Fax 955 00 35 75

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		11/09/2018	PÁGINA 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw3Ou3149gXlQX5mssxN3XmcBeh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	